

Encuesta Código País 2020

Medida	Descripción	Implementa la Medida	Explicación	Fecha Implementación	Fecha Modificación
1.1.	La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	Según lo establecido en los Estatutos Sociales (Art. 23) y el Código de Buen Gobierno (Art. 6), todos los accionistas reciben igual trato, participan en los beneficios de la Sociedad y tienen acceso a la misma información, con independencia del número de acciones que representen. Toda la información es publicada en la página web y, si alguna información o respuesta suministrada a un accionista, es susceptible de otorgarle ventajas frente a los demás, la Sociedad publica dicha respuesta en la página Web. Durante el año 2020 se realizaron 43 publicaciones en español y en inglés.	6/03/1979	27/03/2015
1.2.	La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	SI	Los mecanismos empleados por la Sociedad para relacionarse con sus accionistas se encuentran establecidos en el Código de Buen Gobierno (Capítulo 1, Artículos 5 y 6; Capítulo VI Artículos 42, 43 y 47), y en el Manual de Revelación de Información de la Compañía. Los documentos en mención pueden ser consultados en los siguientes links: Código de Buen Gobierno: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200831%20C%C3%B3digo%20de%20Buen%20Gobierno%20%28VF%29.pdf Manual de Revelación de Información: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200831%20Manual%20Revelaci%C3%B3n%20de%20Informaci%C3%B3n%20%28VF%29_0.pdf En el año 2020 se realizaron ajustes a los dos documentos mencionados con el fin de asegurar que se mantengan actualizados y ajustados a las tendencias de Gobierno Corporativo.	24/06/2011	31/08/2020

2.1.	A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	La Compañía solo tiene acciones ordinarias. No obstante, en el siguiente link https://www.elcondor.com/es/inversionistas/oficina-de-atenci-n#composicion se publica la composición accionaria de la compañía y en las notas a los EEFF se publican el número de acciones en reserva.	29/03/2012	N.A.
3.1.	En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (<i>fairness opinion</i>) , designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	SI	El Artículo 46 de los Estatutos Sociales contempla como una de las funciones indelegables de la Junta Directiva “Presentar informe y opinión a los accionistas antes de la Asamblea en la cual vaya a someterse a consideración cualquier transacción que pueda derivar para los accionistas en una dilución de su capital” De conformidad con lo anterior, se incluyó igual provisión en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva (Artículo 18 No. 48.23). En el año 2020, la Sociedad no realizó operaciones de este tipo.	31/03/2016	31/08/2020
4.1.	La sociedad cuenta con una página web corporativa , en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.	SI	La página web corporativa puede consultarse tanto en español como en inglés en el siguiente vínculo: www.elcondor.com y la sección dedicada a inversionistas incluye información acerca de la Sociedad, los Accionistas, las relaciones con los Inversionistas, Gobierno Corporativo y sostenibilidad en los términos de las medidas 32.2 y 32.3. En esta página no se publica información confidencial de la Compañía. Durante el año 2020 se mantuvo la página y los documentos publicados en ella actualizados, se adicionó en el menú de Atención al Inversionista un vínculo directo a Emisiones, para facilitar el acceso a dicha información y se actualizaron las preguntas frecuentes, las cuales se agruparon por temáticas que favorezcan su consulta.	1/01/2012	22/12/2020

4.2.	<p>La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.</p>	SI	<p>La compañía cuenta con un vínculo en la página web dedicado exclusivamente a inversionistas, así como con una oficina de atención al inversionista a cargo de la Gerencia Financiera (https://elcondor.com/es/inversionistas/oficina-de-atenci-n). Adicionalmente a través de Deceval, como administrador de la emisión, se atienden las inquietudes de los accionistas relacionadas con dividendos y certificados. De igual manera, la Compañía realiza reuniones trimestrales en las que se invita a todos los inversionistas, se socializan los resultados de la Sociedad y se resuelven inquietudes. En el año 2020 se respondieron todas las consultas realizadas por inversionistas a través del correo electrónico dispuesto para tal fin y se cumplieron los tiempos para publicar resultados, información relevante y demás información relacionada. Adicionalmente, se realizaron ajustes en la presentación de la información en la página web corporativa con el fin de hacerla más comprensible para los usuarios.</p>	2/03/2012	22/12/2020
4.3.	<p>La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).</p>	SI	<p>La Sociedad lleva a cabo reuniones trimestrales en las que se invitan a todos los accionistas, se socializan los resultados de la Sociedad y se resuelven inquietudes. Los audios de dichas reuniones, realizadas vía teleconferencia, pueden consultarse en el siguiente link https://elcondor.com/es/inversionistas/informaci-n-financiera. Durante el año 2020 la Compañía publicó oportunamente sus resultados financieros, y las notas resumen correspondientes; de igual manera publicó las presentaciones y citó con anticipación a los inversionistas y analistas para que participaran en las reuniones a través de su página web. Adicionalmente, a raíz del estado de emergencia declarado por COVID-19, la compañía implementó nuevas herramientas tecnológicas para realizar las presentaciones trimestrales de resultados.</p>	2/03/2012	22/12/2020

4.4.	<p>La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de <i>covenants</i> , etc.</p>	SI	<p>La compañía prepara información y realiza presentaciones para los inversionistas de renta fija, actualiza información financiera, indicadores de negocio, covenants requeridos y calificaciones de riesgo, según condiciones y duración de los títulos emitidos. De igual manera, actualiza y reporta resultados trimestrales tanto para inversionistas de renta fija como renta variable, responde solicitudes por correo electrónico de los inversionistas dentro de los cuales hay tenedores de títulos de renta variable. Durante el año 2020, la Compañía actualizó reportes e indicadores, los cuales publicó y presentó en eventos y teleconferencias de resultados. De igual manera, la Compañía publicó y reportó actualizaciones de sus calificaciones de riesgo.</p>	31/10/2013	N.A.
4.5.	<p>Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>	SI	<p>Esta disposición está incluida en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, y en el artículo 5 del Código de Buen Gobierno, los cuales pueden ser consultados en la página web. Durante el año 2020, la Sociedad no recibió solicitudes de este tipo.</p>	27/03/2015	N.A.
4.6.	<p>Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	SI	<p>Este procedimiento se encuentra reglado en el párrafo del artículo 10 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, los cuales pueden ser consultados en la página web. Durante el año 2020 no se realizó ninguna modificación al procedimiento, ni fue necesario hacer uso del mismo, toda vez que la Sociedad no recibió ninguna solicitud de este tipo.</p>	12/12/2011	21/03/2012

5.1.	Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos que, desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	SI	Los miembros de la Junta Directiva actual fueron designados en la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas del 31 de marzo de 2020; con posterioridad a su designación suscribieron las cartas de aceptación del cargo correspondientes, en las que manifestaron expresamente este compromiso. Los documentos en mención pueden ser consultados en la página web de la sociedad, a través del siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/files/20200513_Cartas%20de%20Aceptaci%C3%B3n%20-%20JD2020.pdf	1/01/2015	N.A.
6.1.	Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	NO	La Junta Directiva de la Matriz aprobó la política de Grupo Empresarial que se encuentra publicada en el siguiente link: http://www.elcondor.com/inversionistas/wp-content/uploads/sites/2/2017/01/Politica_Grupo_Empresarial_ENE18_2017.pdf Esta Política ordena, en su artículo 6.1. la publicación de la Estructura del Grupo en la página web de la Matriz y de las Subordinadas. En la actualidad las sociedades del Grupo se encuentran determinando la estructura o el marco de gobierno requerido para su buen funcionamiento.	N.A.	N.A
6.2.	La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	SI	La Compañía, en su calidad de Matriz, cuenta con una política de Grupo Empresarial, aprobada por su Junta Directiva y por las Sociedades Subordinadas. Durante el año 2020 no se presentaron cambios en esta política y se dio cumplimiento a la misma.	19/12/2016	N.A.

7.1.	Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	SI	Los mecanismos previstos para la resolución de disputas entre accionistas o entre accionistas y la Sociedad son el arreglo directo y el arbitramento, según lo dispuesto en el artículo 75 de los Estatutos Sociales y en el artículo 5 del Código de Buen Gobierno. En el año 2020 no se realizó ninguna modificación a esta disposición, ni se presentaron situaciones de este tipo que atender.	3/02/2012	N.A.
8.1.	Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1. , y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	NO	La medida establece 4 funciones específicas que deben estar en cabeza de la Asamblea de Accionistas y tener el carácter de indelegables; a la fecha no se contempla con una de las funciones de la Asamblea la siguiente: "La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social"	N.A.	N.A.
9.1.	La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	SI	El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas contiene todos los detalles y normas de funcionamiento de este órgano social; este documento puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Reglamento_Asamblea_ENE18_2018.pdf . Durante el año 2020 no se realizaron modificaciones al reglamento y la Sociedad veló por dar estricto cumplimiento al mismo.	12/12/2011	31/03/2017

10.1.	Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación . Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	SI	Esta medida se refleja en el artículo 31 de los Estatutos Sociales que pueden ser consultados en la página web. En el año 2020 se dio cumplimiento a esta medida convocando a la reunión ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, con 30 días comunes de anticipación. La convocatoria, enviada el 28 de febrero de 2020, puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200326_Convocatoria%20y%20Alcances%20AGA%202020.pdf . Durante el año 2020 no se realizaron reuniones extraordinarias.	27/03/2015	N.A.
10.2.	Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	SI	La convocatoria se publica en la página web de la compañía y en un periódico de amplia circulación nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales y en el artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas. Para la reunión ordinaria del año 2020, la convocatoria fue publicada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200326_Convocatoria%20y%20Alcances%20AGA%202020.pdf . y en la edición del 28 de febrero del periódico El Tiempo.	2/03/2012	N.A.
10.3.	Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.	SI	Esta medida fue adoptada en el párrafo segundo del artículo 31 de los Estatutos Sociales, los cuales pueden ser consultados en la página web de la Sociedad. En el año 2020 se dio cumplimiento a esta medida poniendo, oportunamente, a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo que la Junta Directiva elevó a la AGA, las cuales pueden ser consultadas en la página web corporativa.	31/03/2016	N.A.

10.4.	La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	SI	La medida se encuentra incluida en los artículos 32 y 36 literal f) de los Estatutos Sociales, y en el artículo 10 del Código de Buen Gobierno. Durante el año 2020 no se presentó ninguna operación de este tipo.	31/03/2016	N.A.
10.5	El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI	La Sociedad no incluye en el orden del día de las convocatorias puntos como "otros" o "Proposiciones y varios". Esta decisión está fundamentada en los artículos 11 y 13 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea, en los que se detallan además los temas específicos que deben ser incluidos en el orden del día para que puedan ser analizados. El cumplimiento de esta medida en el año 2020 puede ser validado consultando la convocatoria a la reunión ordinaria, en la que se incluyó un orden del día conformado por 16 puntos claros y desagregados. Dicha convocatoria puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200326_Conocatoria%20y%20Alcances%20AGA%202020.pdf	24/06/2011	21/03/2012
10.6.	En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	SI	En el año 2020 la Compañía documentó, en el Artículo 17 del Código de Buen Gobierno, la aplicación de esta medida que venía realizándose de manera voluntaria. El documento puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200831%20C%C3%B3digo%20de%20Buen%20Gobierno%20%28VF%29.pdf . En la Asamblea General de Accionistas de 2021 se pondrá a consideración de los Accionistas la reforma estatutaria correspondiente a fin de complementar la implementación de esta medida.	31/08/2020	N.A.

10.7.	Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	SI	Esta medida se contempla expresamente en el párrafo tercero del artículo 31 de los estatutos sociales. En el año 2020 no se recibieron solicitudes relacionadas con la inclusión de puntos en el orden del día.	27/03/2015	N.A.
10.8.	Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	SI	Esta medida se contempla expresamente en el párrafo tercero del artículo 31 de los estatutos sociales. En el año 2020 no se recibieron solicitudes relacionadas con la inclusión de puntos en el orden del día.	27/03/2015	N.A.
10.9.	En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	SI	Esta medida se contempla expresamente en el párrafo tercero del artículo 31 de los Estatutos Sociales. En el año 2020 no se recibieron solicitudes relacionadas con la inclusión de puntos en el orden del día.	27/03/2015	N.A.

10.10.	En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.	SI	Esta medida se contempla expresamente en el párrafo tercero del artículo 31 de los Estatutos Sociales. En el año 2020 no se recibieron solicitudes relacionadas con nuevas propuestas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día.	27/03/2015	N.A.
10.11.	La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas , para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	SI	La Compañía da cumplimiento a esta medida publicando en su página web corporativa los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del orden del día incluyendo, pero sin limitarse a poderes, anexos y proposiciones. El cumplimiento de esta medida en el año 2020 puede validarse a través del siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionistas	2/03/2012	N.A.
10.12.	Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.	SI	Esta medida se contempla expresamente en el párrafo 4 del artículo 31 de los Estatutos Sociales, a través del cual el periodo se amplió a 15 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la reunión. En el año 2020 no se recibieron solicitudes de aclaración o preguntas sobre los puntos incluidos en el orden del día.	27/03/2015	31/03/2016

10.13.	<p>La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	SI	<p>Esta medida se contempla expresamente en el párrafo 4 del artículo 31 de los Estatutos Sociales que pueden ser consultados en la página web de la Compañía. En el año 2020 no se recibieron solicitudes de aclaración, información adicional o preguntas sobre los puntos incluidos en el orden del día por lo que no se emitieron respuestas relacionadas con esta medida.</p>	27/03/2015	N.A.
10.14.	<p>Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	SI	<p>Esta medida se contempla expresamente en el párrafo 4 del artículo 31 de los Estatutos Sociales que pueden ser consultados en la página web de la Compañía. Durante el año 2020 no se brindaron respuestas de este tipo a los accionistas de la Sociedad; sin embargo, toda la información de interés para los accionistas fue publicada, en español y en inglés, en la página web corporativa, lo cual puede ser verificado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/informacion-relevante/2020</p>	27/03/2015	N.A.

<p>11.1.</p>	<p>Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea esta accionista o no.</p>	<p>SI</p>	<p>Esta medida está contenida en el artículo 13 de los Estatutos Sociales que pueden ser consultados en la página web de la Compañía. Adicionalmente, la Sociedad publica, a más tardar en la fecha de la convocatoria, los modelos de poderes para persona natural y jurídica, en inglés y en español, como mecanismo para fomentar la asistencia y participación en la reunión. El cumplimiento de esta medida en el año 2020 puede ser validado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionistas, a través del cual se permite la descarga de los modelos descritos. Adicionalmente, dadas las circunstancias particulares derivadas de la declaratoria de emergencia por la propagación del COVID-19 y la imposibilidad de contar, en tan corto tiempo, con mecanismos que permitieran la participación de un amplio número de personas vía streaming, la Compañía solicitó autorización especial a la SFC para contar con un grupo de apoderados designados del cual cada accionista podría elegir a quién otorgarle el poder correspondiente, indicando expresamente el sentido de su voto y cualquier información especial que quisiera que fuera comunicada en durante la reunión. La comunicación enviada a los Accionistas sobre este tema puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200326_Convocatoria%20y%20Alcances%20AGA%202020.pdf</p>	<p>3/06/1979</p>	<p>N.A.</p>
--------------	---	-----------	--	------------------	-------------

11.2.	<p>La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>	SI	<p>La sociedad procura minimizar este tipo de prácticas y prohíbe expresamente en el artículo 23 parágrafo 2 de los Estatutos Sociales <i>“Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco o donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado”</i>. De igual manera, como práctica tendiente a dar cumplimiento a esta medida y a favorecer la participación activa de los accionistas en las reuniones, la Sociedad publica el modelo estándar de poder cada año. El modelo correspondiente al año 2020 puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionistas Adicionalmente el Presidente de la Junta envía una comunicación dirigida a la administración y a la SFC en ese sentido, indicando la obligación de revisar los poderes otorgados por los accionistas y devolver aquellos que no den estricto cumplimiento a esta medida. En el año 2020 la carta dirigida a la SFC fue expedida el 27 de febrero.</p>	2/03/2012	N.A.
12.1.	<p>Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	SI	<p>El cumplimiento de esta medida se evidencia en el numeral 14 del artículo 4 del Reglamento de la Junta Directiva, en el que se establece el deber, en cabeza de los miembros de Junta, de asistir a las reuniones de Asamblea de Accionistas para resolver inquietudes de los accionistas. A la reunión ordinaria del año 2020 asistieron todos los miembros de Junta Directiva, tal como consta en el Acta No. 205.</p>	31/03/2017	N.A.
13.1.	<p>Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>	SI	<p>Esta medida se encuentra regulada en el numeral 48 del artículo 46 de los Estatutos Sociales, en el que se enumeran las funciones indelegables en la Alta Gerencia. El cumplimiento de esta medida durante el año 2020 se puede evidenciar en las decisiones de Junta Directiva reportadas como información relevante y en general, en las Actas de las reuniones de este órgano.</p>	31/03/2016	22/10/2018

13.2.	Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado , estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	SI	El numeral 48 del artículo 46 de los Estatutos Sociales establece, como una función de la Junta no delegable en la alta gerencia: 2. “La definición de la estructura de la sociedad. En el caso de un conglomerado, la Junta Directiva de la matriz deberá definir la estructura y/o modelo de gobierno del mismo”; 3.“La aprobación de los lineamientos, políticas financieras y de inversión de la sociedad o del Conglomerado”. De igual manera, la Sociedad cuenta con una Política de Grupo Empresarial, mediante la cual se le da enfoque de grupo a la Junta Directiva de la Matriz y se le conceden funciones a nivel del Conglomerado. En el año 2020, si bien se llevó a cabo una reforma estatutaria, no se introdujo ninguna modificación al artículo en mención, ni modificaciones a la política.	31/03/2016	N.A.
14.1.	La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	SI	La Junta Directiva cuenta con un reglamento de funcionamiento el cual puede ser consultado en la página web de la Compañía (https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200831%20Reglamento%20Junta%20Directiva%20%28VF%29.pdf). Durante el año 2020 la Junta Directiva dio estricto cumplimiento al reglamento e introdujo reformas tendientes a documentar la implementación de medidas Código País que venían siendo aplicadas de forma voluntaria, y garantizar la actualización permanente de los documentos de gobierno corporativo.	24/06/2011	31/08/2020
15.1.	La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	SI	Lo anterior se puede constatar en el artículo 42 de los Estatutos Sociales publicados, en la página web. Durante el año 2020 no hubo ningún cambio en la aplicación de esta medida.	29/07/2011	N.A.

16.1.	A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	SI	La Sociedad identifica el origen de cada miembro de Junta y lo publica en su página web y en los informes de gestión que presenta cada año. La información de cada miembro de Junta puede ser consultada en el siguiente link: http://www.elcondor.com/inversionistas/junta-directiva/ Los informes de gestión se encuentran publicados en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionistas . En el año 2020 no hubo ningún cambio en la forma en que la Sociedad identifica a sus miembros de Junta, la cual fue aplicada en el proceso de elección de los miembros designados en la Asamblea de Accionistas celebrada en el mes de marzo.	31/03/2016	N.A.
16.2.	La sociedad cuenta con un procedimiento , articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	SI	La Compañía cuenta con el Comité de Desarrollo de la Organización, Talento Humano y Remuneración que se encarga de alcanzar los objetivos planteados en la medida 16.2. El reglamento de este Comité puede consultarse en el link https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20200831%20Reglamento%20Comit%C3%A9%20TH%20%28VF%29.pdf . Adicionalmente, la Compañía cuenta con una herramienta que soporta la identificación de los perfiles de cada miembro de Junta en conocimiento, experiencia, nivel de contribución en la JD, experiencia en otras juntas directivas y diversidad, sobre la cual se puede consultar en la Política de Selección, Desempeño y Sucesión de la Junta Directiva disponible en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20191216_PoliticaSucesionJuntaD.pdf	24/06/2011	25/11/2019

<p>16.3.</p>	<p>Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva y el Artículo 20 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas podrán presentar sus listas a consideración de la Asamblea General de Accionistas, teniendo en cuenta los requisitos legales y estatutarios para ser miembros de la Junta Directiva, así como los perfiles definidos en los Estatutos Sociales, en el Código de Buen Gobierno, en el reglamento, y en la Política de Sucesión. Durante el año 2020 la Compañía hizo uso de la herramienta creada para sopórtar la identificación de los perfiles de cada miembro de junta en conocimiento, experiencia, nivel de contribución en la junta, experiencia en juntas directivas y diversidad, para la conformación de la Junta Directiva de la Compañía. Sobre esta herramienta se puede consultar en la Política de Selección, Desempeño y Sucesión de la Junta Directiva disponible en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20191216_PoliticaSucesionJuntaD.pdf</p>	<p>24/06/2011</p>	<p>31/08/2020</p>
--------------	---	-----------	--	-------------------	-------------------

16.4.	<p>La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>	SI	<p>El procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente en efecto se encuentra regulado en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva que puede consultarse en este link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Reglamento_Junta_Directiva_FEB20_2018.pdf Adicionalmente, la Compañía cuenta con una herramienta que soporta la identificación de los perfiles de cada miembro de junta en conocimiento, experiencia, nivel de contribución en la junta, experiencia en juntas directivas y diversidad. Durante el año 2020 no se introdujeron cambios ni actualizaciones en el procedimiento, y aunque el Reglamento de la Junta Directiva fue actualizado cambiando la numeración de los artículos en mención, no hubo cambios en la reglamentación de esta medida.</p>	24/06/2011	N.A.
-------	---	----	--	------------	------

16.5.	<p>Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>	SI	<p>En la reforma al Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, se incluyó en el artículo 7, la obligación, en cabeza de los miembros independientes de “realizar una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato. Las declaraciones de independencia suscritas por los miembros actuales de la Junta Directiva pueden ser consultadas en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/files/20200714_Declaraciones_de_Independencia.pdf</p>	23/09/2016	N.A.
-------	---	----	--	------------	------

16.6.	<p>La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	SI	<p>El órgano encargado de proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva y la evaluación de la idoneidad de los candidatos propuestos por los accionistas, es el Comité de Desarrollo de la Organización, Talento Humano y Remuneración, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento de dicho Comité. Con el fin de permitir a los accionistas proponer sus candidatos y que éstos a su vez puedan ser evaluados con anterioridad a la Asamblea, la Sociedad publica en su página web la solicitud de plancha para la integración de Junta. En el año 2020 no hubo modificaciones en el reglamento en mención y la implementación de esta medida se hizo evidente en el proceso de selección de la Junta Directiva. La documentación empleada en el proceso de selección, incluida la comunicación enviada a los accionistas solicitando la postulación de candidatos, puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionto-de</p>	31/03/2016	23/09/2016
-------	--	----	---	------------	------------

16.7.	<p>El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	SI	<p>A partir del año 2016, el Reglamento del comité de Talento Humano, establece como función del mismo “Proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva y la evaluación de la idoneidad de los candidatos a miembro de Junta propuestos por los accionistas.” Adicionalmente, la Compañía cuenta con una Política de Selección, Desempeño y Sucesión de la Junta Directiva, en la que se encuentran los criterios propuestos por el Comité. Esta política puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20191216_PoliticaSucesionJuntaD.pdf. La evaluación realizada a los perfiles propuestos para la conformación de la Junta Directiva en el año 2020 puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200226_Miembros%20de%20Junta_FINAL_0.pdf</p>	23/09/2016	16/12/2019
17.1.	<p>El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	SI	<p>Esta medida fue implementada en el párrafo segundo del artículo 42 de los Estatutos Sociales. En el año 2020 no tuvo ninguna modificación y la Junta Directiva elegida continuó teniendo un solo miembro ejecutivo.</p>	31/03/2016	N.A.
17.2.	<p>A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de miembros independientes fijado en la ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de miembros independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el capital flotante.</p>	SI	<p>Aunque el artículo 7 del Reglamento de Junta Directiva establece que al menos dos (2) de sus miembros deben ser independientes (lo cual equivale al 28%) en la actualidad, 5 de 7 miembros de la Junta Directiva son miembros independientes, lo cual equivale al 71.5%. Esta proporción se mantuvo en la elección de Junta Directiva que se llevó a cabo en el año 2020. En el año 2020 fue actualizado el Reglamento en mención, razón por la cual varió la numeración de los artículos contenidos en el mismo.</p>	24/06/2011	31/08/2020

18.1.	<p>Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1</p>	SI	<p>Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentran establecidas en el artículo 43 de los Estatutos Sociales y en el artículo 16 del Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva. Ambos documentos le asignan funciones, adicionales a las previstas en la ley, al Presidente de la Junta Directiva, que corresponden a las recomendaciones de la medida 18.1. y pueden ser consultadas en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200512_Estatutos_Sociales_ABR_2020.pdf. En el año 2020 tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva fueron actualizados con el fin de incluir de manera expresa la función de "Asumir, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros de junta reciban la información con antelación suficiente y que esta sea útil, de manera que prime la calidad frente a la cantidad". A lo largo del año evaluado el Presidente de la Junta dio estricto cumplimiento a las funciones encomendadas.</p>	24/06/2011	31/08/2020
18.2.	<p>La normativa interna de la sociedad prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.</p>	SI	<p>El Numeral 5 de la Política de Remuneración de la Junta Directiva establece que los honorarios serán iguales para todos los integrantes de la Junta, a excepción del Presidente, que podrá, a juicio de la Asamblea y en consideración a sus responsabilidades, tener una remuneración mayor. Esta política puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Propuesta_Remuneracion_Junta.pdf. En el año 2020 el Presidente de la Junta tuvo la misma remuneración que los demás miembros.</p>	24/06/2011	30/03/2016

18.3.	Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	NO	El artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva establece que el Secretario será elegido por la Junta Directiva y que no podrá ser uno de sus miembros; sin embargo, las recomendaciones incluidas en la medida con respecto al ejercicio o no de posiciones ejecutivas y la necesidad de contar con un informe previo emitido por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones no se encuentran taxativamente incluidas.	N.A.	N.A
18.4.	En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	Las funciones que contempla la medida 18.4 se encuentran incluidas en el artículo 16 del Reglamento de la Junta Directiva que puede consultarse en la página web de la Sociedad. Durante el año 2020 se actualizó el contenido del artículo en mención con el fin de incluir la siguiente función: "Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad". El Secretario de la Junta dio estricto cumplimiento a sus funciones.	24/06/2011	31/08/2020
18.5.	La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	SI	En el caso de la Compañía, el Comité se denomina Comité de Desarrollo de la Organización, Talento Humano y Remuneración cuya composición y funciones se describen en el artículo 21 del Reglamento de la Junta Directiva, y se desarrollan de manera más amplia en el Reglamento del Comité, los cuales pueden ser consultados en la página web de la Sociedad. Durante el año 2020 se actualizaron los documentos enunciados con el fin de incluir requisitos relacionados con los perfiles de sus miembros, y el Comité dio cumplimiento estricto a sus funciones, reuniéndose en 3 oportunidades.	26/09/2016	31/08/2020

18.6.	La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos	SI	En el caso de la Compañía el comité se denomina “Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos” y sus funciones y composición se regulan en el artículo 20 del Reglamento de la Junta Directiva, y se desarrollan de manera más amplia en el Reglamento del Comité, los cuales pueden ser consultados en la página web de la Sociedad. Durante el año 2020 se actualizaron los documentos enunciados con el fin de incluir requisitos relacionados con los perfiles de sus miembros, y el Comité dio cumplimiento estricto a sus funciones, reuniéndose en 5 oportunidades.	26/07/2010	31/08/2020
18.7.	La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo	SI	En el caso de la Compañía el comité se denomina “Comité de Gobierno Corporativo y Estrategia” y sus funciones y composición se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la Junta Directiva, y se desarrollan de manera más amplia en el Reglamento del Comité, los cuales pueden ser consultados en la página web de la Sociedad. Durante el año 2020 se actualizaron los documentos enunciados con el fin de incluir requisitos relacionados con los perfiles de sus miembros, y el Comité dio cumplimiento estricto a sus funciones, reuniéndose en 3 oportunidades.	26/07/2010	31/08/2020
18.8.	Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	NO	La Sociedad cuenta con los tres comités y dentro de sus estrategias no ha contemplado la eliminación de alguno de estos.	N.A.	N.A.

18.9.	<p>Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.</p>	NO	<p>Cada uno de los Comités de Junta Directiva de Construcciones El Cóndor cuenta con su propio reglamento de funcionamiento prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva; sin embargo, a esta medida no se le ha dado el alcance de Grupo, debido a que no se ha considerado necesario que las Sociedades Subordinadas cuenten con Comités de Apoyo a la Junta Directiva.</p>	N.A.	N.A.
18.10.	<p>Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.</p>	SI	<p>Actualmente todos los Comités están conformados por al menos tres (3) miembros independientes. En el año 2020 con la conformación de los Comités con los miembros de la Junta elegida en el mes de marzo se dio aplicación a esta medida, lo cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/comit-s-de-junta-directiva.</p>	24/06/2011	31/03/2020
18.11.	<p>Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.</p>	SI	<p>De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de la Junta Directiva <i>“La Junta Directiva podrá solicitar a la Presidencia y/o a la Vicepresidencia Ejecutiva de la sociedad, la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones, o como apoyo a los Comités de la Junta Directiva”</i> Durante el año 2020, la Junta Directiva no realizó solicitudes de este tipo. En el año 2020 se introdujeron actualizaciones al documento en mención, razón por la cual varió la numeración del artículo en el que se evidencia la implementación de esta medida.</p>	24/06/2011	31/08/2020

18.12.	<p>Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.</p>	SI	<p>El detalle de los perfiles, conocimientos y experiencia profesional con los que deben contar los miembros de cada Comité se encuentra regulado en los siguientes documentos: Código de Buen Gobierno, disponible en https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200831%20C%C3%B3digo%20de%20Buen%20Gobierno%20%28VF%29.pdf. Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva disponible en https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200831%20Reglamento%20Junta%20Directiva%20%28VF%29.pdf y Reglamentos de Funcionamiento de los Comités de Junta Directiva, disponibles en: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/comit-s-de-junta-directiva. Durante el año 2020 se trabajó en las actualizaciones de los documentos enunciados anteriormente con el fin de documentar el cumplimiento de esta medida.</p>	31/08/2020	N.A.
18.13.	<p>De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.</p>	SI	<p>Es función del secretario del respectivo comité preparar las actas y circularlas para su aprobación por los miembros del comité de acuerdo con el artículo 5 de los Reglamentos de Funcionamiento de los tres Comités. Durante el año 2020, todas las actas fueron remitidas a los miembros de Junta luego de que fueran aprobadas por cada Comité.</p>	24/06/2011	N.A.
18.14.	<p>Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser estas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.</p>	NO	<p>Para la mayoría de las subordinadas, el marco contractual aplicable (Contrato de Concesión 4G) impone a la respectiva sociedad la constitución de comités propios.</p>	N.A.	N.A.

18.15.	<p>La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.</p>	SI	<p>Así se regula en el artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Respectivo Comité, y el Artículo 33 del Código de Buen Gobierno. El Comité de Auditoría apoya a la Junta Directiva en la definición del modelo de Control Interno y Gestión de Riesgos de la Compañía, así como en realizar el seguimiento al funcionamiento del mismo, para la toma de decisiones en relación con éste y su mejoramiento. Establece y verifica que los procedimientos de Control Interno y Gestión de Riesgos se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la sociedad, y que dichos procedimientos se enmarquen en los objetivos del modelo de Control Interno y Gestión de Riesgos. Asegura el cumplimiento de las leyes y regulaciones que le sean aplicables a la Sociedad, vela por que los negocios se desarrollen de manera adecuada, manteniendo controles efectivos frente a los conflictos de interés y situaciones de fraude o pérdidas, así como vela por que los riesgos sean gestionados y se encuentren dentro de los niveles aceptables para la organización.</p>	1/01/2011	N.A.
18.16.	<p>Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.</p>	SI	<p>En el año 2020, debido a la elección de la nueva Junta Directiva de la Compañía, cambió la composición del Comité de Auditoría para la cual se realizó un análisis minucioso de los perfiles de los miembros de Junta, con el fin de garantizar que cuenten con experiencia y amplios conocimientos en temas contables y financieros. Este requisito se encuentra regulado en Reglamento del Comité, disponible en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20200831%20Reglamento%20Comit%C3%A9%20Auditor%C3%ADa%20y%20GR%20%28VF%29.pdf Los perfiles de los miembros de Junta y el resumen de sus hojas de vida pueden ser consultados en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200226_Miembros%20de%20Junta_FINAL_0.pdf</p>	1/01/2011	31/08/2020

18.17.	A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	SI	<p>En desarrollo de esta medida, el Comité de Auditoría presenta anualmente un informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General de accionistas. Adicionalmente, en el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría, se establece el control interno que debe surtir el Comité en relación con la auditoría interna y la revisoría fiscal. En el año 2020, el Comité presentó su Informe en su reunión ordinaria del 29 de enero. Este informe fue aprobado por la Junta Directiva en la reunión del 29 de enero. Una vez aprobado el Informe por la Junta, fue presentado a la Asamblea el 31 de marzo; este informe puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200311_04%20Informe%20Anual%20Comit%C3%A9%20de%20Auditor%C3%ADa%20y%20Riesgos%20-%202019%20Rev4%20-%20publicar.pdf</p>	1/01/2011	N.A.
18.18.	El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	SI	<p>Las funciones encomendadas al Comité de Auditoría a través del Reglamento de funcionamiento del mismo, coinciden con las enunciadas en la medida 18.18. El reglamento en mención puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20200831%20Reglamento%20Comit%C3%A9%20Auditor%C3%ADa%20y%20GR%20%28VF%29.pdf En el año 2020 se actualizaron las funciones asignadas al Comité con el fin de unificar las funciones exigidas para el Comité de Riesgos y el de Auditoría que en la Compañía se encuentran unidos en uno solo.</p>	24/06/2011	31/08/2020

18.19.	<p>El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p>	SI	<p>La aplicación de esta medida puede constatarse en los artículos 2 y 6 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Talento Humano que puede ser consultado en el siguiente link https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20200831%20Reglamento%20Comit%C3%A9%20TH%20%28VF%29.pdf, y en el artículo 33 del Código de Buen Gobierno, que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200831%20C%C3%B3digo%20de%20Buen%20Gobierno%20%28VF%29.pdf</p>	1/01/2011	31/08/2020
18.20.	<p>Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.</p>	SI	<p>En el año 2020, debido a la elección de la nueva Junta Directiva de la Compañía, cambió la composición del Comité de Talento Humano para la cual se realizó un análisis minucioso de los perfiles de los miembros de Junta, con el fin de garantizar que cuenten con experiencia y amplios conocimientos en temas relacionados con estrategia y recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión de personal) y materias afines. Este requisito se encuentra regulado en el Reglamento del Comité, disponible en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20200831%20Reglamento%20Comit%C3%A9%20TH%20%28VF%29.pdf Los perfiles de los miembros de Junta y el resumen de sus hojas de vida pueden ser consultados en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200226_Miembros%20de%20Junta_FINAL_0.pdf</p>	2/03/2012	31/08/2020

18.21.	A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	SI	En desarrollo de esta medida, el Comité de Talento Humano presenta anualmente un informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General de accionistas. En el año 2020, el Comité presentó su Informe en su reunión ordinaria del 26 de febrero, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en la reunión sostenida por este órgano en la misma fecha. Una vez aprobado el Informe por la Junta, fue incluido en la información puesta a disposición de los Accionistas con anterioridad a la Asamblea del 31 de marzo; este informe puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200320_Informe%20Anual%20Comit%C3%A9%20TH%202019.pdf	2/03/2012	N.A.
18.22.	El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	SI	Las funciones encomendadas al Comité de Talento Humano a través del artículo 6 del Reglamento de funcionamiento del mismo, coinciden con las enunciadas en la medida 18.22. El reglamento en mención puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/Reglamento_Talento_Humano_NOV28_2018.pdf . Aunque en el año 2020 se actualizó el reglamento del Comité, no hubo cambios en las funciones asignadas al mismo y éstas fueron ejercidas a cabalidad por sus miembros.	24/06/2011	N.A.
18.23.	El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	El cumplimiento de esta medida se evidencia en artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría y Riesgos, que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20200831%20Reglamento%20Comit%C3%A9%20Auditor%C3%ADa%20y%20GR%20%28VF%29.pdf Durante el año 2020 se actualizó el Reglamento en mención, sin embargo, no hubo cambios en la disposición que regula el objeto del Comité, y dicho órgano funcionó como asesor de la Junta en la supervisión de la gestión de los riesgos.	24/06/2011	N.A.

18.24.	A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	SI	<p>En desarrollo de esta medida, el Comité de Auditoría presenta anualmente un informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General de accionistas. Adicionalmente, en el literal f del artículo 6 literal del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría, se establece el control interno que debe surtir el Comité en relación con la auditoría interna y la revisoría fiscal. En el año 2020, el Comité presentó su Informe en su reunión ordinaria del 29 de enero. Este informe fue aprobado por la Junta Directiva en la reunión del 29 de enero. Una vez aprobado el Informe por la Junta, fue presentado a la Asamblea el 31 de marzo; este informe puede ser consultado en el siguiente link:</p> <p>https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200311_04%20Informe%20Anual%20Comit%C3%A9%20de%20Auditor%C3%ADa%20y%20Riesgos%20-%202019%20Rev4%20-%20publicar.pdf</p>	24/06/2011	N.A.
18.25.	Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	SI	<p>Las funciones contempladas en la medida 18.25 fueron incluidas en el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría, el cual puede ser consultado en el siguiente link:</p> <p>https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20200831%20Reglamento%20Comit%C3%A9%20Auditor%C3%ADa%20y%20GR%20%28VF%29.pdf</p> <p>Con los ajustes realizados a las funciones en el año 2020 la Compañía incluyó la totalidad de las funciones contenidas en la medida que le son aplicables.</p>	31/08/2020	N.A.

18.26.	El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	SI	El cumplimiento de esta medida se evidencia en el artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo, que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20200831%20Reglamento%20Comit%C3%A9%20GC%20%28VF%29.pdf . En el año 2020 se actualizó el reglamento en mención, sin embargo, no hubo cambios en la disposición que regula el objeto del Comité, y dicho órgano funcionó como asesor de la Junta en la implementación y supervisión de medidas de Gobierno Corporativo	24/06/2011	N.A.
18.27.	El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	SI	Las funciones contempladas en la medida 18.27 fueron incluidas en el artículo 6 del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo. En el año 2020 se incluyó de manera explícita la función de supervisión de la página web de la Compañía, a cargo de este Comité. Los miembros del Comité ejercieron a cabalidad las funciones encomendadas.	24/06/2011	31/08/2020
19.1.	El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	SI	Esta disposición fue incluida dentro de la reforma al Reglamento de la Junta Directiva, Artículo 16, Funciones del Presidente, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200831%20Reglamento%20Junta%20Directiva%20%28VF%29.pdf En el año 2020 se actualizó el reglamento en mención y se ajustaron las funciones del Presidente de la Junta Directiva para garantizar que todos los documentos de Gobierno Corporativo coincidieran en la redacción de las mismas. El cronograma de reuniones propuesto para el 2020, elaborado con base en el plan de trabajo propuesto por el Presidente de la Junta y la Secretaria General fue presentado a la Junta Directiva y aprobado en la sesión ordinaria del 25 de Noviembre de 2019.	23/09/2016	31/08/2020

19.2.	Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	El párrafo segundo del artículo 44 de los Estatutos Sociales establece que la Junta Directiva debe reunirse de forma ordinaria mínimo una vez al mes. Los Estatutos pueden ser consultados en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200512_Estatutos_Sociales_ABR_2020.pdf . En el año 2020 se realizaron 12 reuniones ordinarias, según el cronograma de reuniones previamente aprobado.	6/03/1979	N.A.
19.3.	Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	Esta disposición se encuentra incluida en el Reglamento de la Junta Directiva, Artículo 18, Funciones de la Junta. La reunión de estrategia de la sociedad se celebró el 15 de mayo de 2020.	23/09/2016	N.A.
19.4.	La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias , sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	El calendario de sesiones ordinarias para el año 2029 se aprobó en la reunión ordinaria 324 del 25 de noviembre de 2019.	3/02/2012	N.A.
19.5.	Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	SI	La aplicación de esta medida se evidencia en el Artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, el cual establece que la convocatoria, enviada con una antelación no inferior a 5 días comunes, debe contener el orden del día. Durante el año 2020 se dio cumplimiento a esta medida, enviando todas las convocatorias a tiempo e incluyendo en ellas los puntos propuestos para cada reunión.	3/02/2012	N.A.

19.6.	<p>El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.</p>	SI	<p>Esta disposición fue incluida dentro del Reglamento de la Junta Directiva, Artículos 15 y 16, (Información para los miembros de Junta y Funciones del Presidente respectivamente). En el año 2020 se actualizó el reglamento en mención, razón por la cual cambió la numeración de los artículos en los que se implementa la medida, y se dio cumplimiento a la medida enviando con anterioridad a la celebración de cada reunión de Junta Directiva, los documentos que serían presentados a consideración de los miembros</p>	23/09/2016	31/08/2020
19.7.	<p>La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.</p>	SI	<p>Esta disposición se encuentra incluida en el Reglamento de la Junta Directiva, Artículo 16, Funciones del Presidente. En el año 2020 se actualizó el documento en mención con el fin de ajustar la redacción de las funciones del Presidente con aquellas contenidas en los Estatutos Sociales.</p>	23/09/2016	31/08/2020
19.8.	<p>En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.</p>	SI	<p>El informe anual de Gobierno Corporativo, aprobado por el Comité de Gobierno Corporativo el 22 de diciembre de 2020, incluye un reporte detallado de la asistencia de los miembros a las reuniones de Junta Directiva y a cada uno de los Comités a los que pertenece. Este informe será presentado para aprobación de la Junta Directiva en la sesión ordinaria del mes de febrero de 2020 para ser llevado a la Asamblea y una vez se encuentre aprobado, será publicado en la página web de la Compañía.</p>	31/03/2016	N.A.

19.9.	<p>Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.</p>	SI	<p>La Junta Directiva de la matriz usa actualmente el sistema de autoevaluación. La posibilidad de acudir a la evaluación por pares y la evaluación por parte de asesores externos se encuentra incluida en el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva (numeral 46 del artículo 17), que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200831%20Reglamento%20Junta%20Directiva%20%28VF%29.pdf; sin embargo, en relación con las subordinadas, a la fecha no se ha establecido una política de evaluación para sus miembros de Junta; no obstante, cabe anotar que ninguna de las Compañías subordinadas ostenta la calidad de emisor. Durante el año 2020 la Compañía hizo uso de la herramienta desarrollada para soportar la evaluación de la Junta Directiva como órgano colegiado y actualizó el cuestionario empleado en el proceso de autoevaluación y evaluación de pares del período. Debido a la actualización del Reglamento en mención, se modificó la numeración del artículo a través del cual se implementó la medida.</p>	1/01/2014	31/08/2020
19.10.	<p>La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.</p>	SI	<p>La Junta Directiva en la actualidad usa el sistema de autoevaluación. La posibilidad de acudir a la evaluación por pares y la evaluación por parte de asesores externos se encuentra incluida en el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva (numeral 46 del artículo 17), que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200831%20Reglamento%20Junta%20Directiva%20%28VF%29.pdf Durante el año 2020 la Compañía hizo uso de la herramienta desarrollada para soportar la evaluación de la Junta Directiva como órgano colegiado y actualizó el cuestionario que empleado en el proceso de autoevaluación y evaluación de pares del período. Se aclara que, por tratarse del primer año de la nueva Junta Directiva, se empleó únicamente el sistema de auto evaluación. Debido a la actualización del Reglamento en mención varió la numeración del artículo a través del cual se adoptó la medida.</p>	1/01/2014	31/08/2020

20.1.	El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	El Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva desarrolla, en el artículo 2, los principios que rigen las actividades y decisiones de los miembros de Junta, y en los artículos 4 y 5 las directrices de actuación y los derechos que tienen en su calidad de miembros de Junta. Este documento puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200831%20Reglamento%20Junta%20Directiva%20%28VF%29.pdf En el año 2020 se reformó el reglamento en mención con el fin de incluir el artículo 5 enunciado anteriormente, en el que se desarrollan los derechos de los miembros de Junta Directiva.	24/06/2011	31/08/2020
20.2.	El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	El Reglamento de la Junta Directiva incluye, en su artículo 4, la lista de deberes de los miembros de la Junta Directiva, en la cual se evidencian los deberes contemplados en la medida, como se describe a continuación: (i) Deber de diligencia o cuidado: Art. 4 No. 2; (ii) Deber de lealtad: Art. 4 No. 9; (iii) Deber de no competencia: Art. 4 No. 10 y 12; (iv) Deber de no uso de activos sociales: Art. 4 No. 16	31/08/2020	N.A.
20.3.	El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	En el año 2020 la Compañía actualizó su Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva e incluyó, en el Artículo 5 el listado de los derechos que tienen los miembros de la Junta Directiva, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones. El documento en mención puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200831%20Reglamento%20Junta%20Directiva%20%28VF%29.pdf	31/08/2020	N.A.

21.1.	<p>La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.</p>	SI	<p>La Sociedad cuenta con una Política de Conflictos de Interés en la que se encuentra el procedimiento para el conocimiento, administración y resolución de estas situaciones. La Política puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Politica_Conflictos_Interes.pdf Cada año se realiza la encuesta de conflicto de interés dirigida a los Representantes Legales y miembros de la Alta Gerencia. Respecto a los Administradores, no se detectó ninguna situación de conflicto de interés relevante que conlleve a alguno de ellos a abstenerse de participar en una reunión o votación en la que se encuentre. En el año 2020 no se presentaron modificaciones en la Política.</p>	3/02/2012	23/09/2016
21.2.	<p>El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.</p>	SI	<p>El cumplimiento se evidencia en el artículo 2 de la Política de Conflictos de Interés de la Compañía. En el año 2020 no se incluyeron modificaciones a esta disposición, ni se reportaron situaciones de conflicto de interés de ninguna naturaleza.</p>	23/09/2016	N.A.

21.3.	<p>Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “mapa de Partes Vinculadas” de los Administradores.</p>	SI	<p>La compañía tiene establecida la política de conflictos de interés que regula exhaustivamente el tema y puede ser consultada en este link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Politica_Conflictos_Interes.pdf. Cada año se realiza la encuesta de conflicto de interés dirigida a los Representantes Legales y miembros de la Alta Gerencia. Respecto a los Administradores, no se detectó ninguna situación de conflicto de interés relevante que conlleve a alguno de ellos a abstenerse de participar en una reunión o votación en la que se encuentre. En cuanto a los miembros de Junta Directiva independientes, al inicio de cada período y en la respectiva carta de aceptación, estos declaran su independencia y la ausencia o no de cualquier situación de conflicto de interés relevante. En relación con el último período, ningún miembro de la Junta Directiva ha revelado situaciones de conflicto de interés relevantes ni tampoco la Compañía ha tenido conocimiento de su existencia. Por lo anterior, no fue requerido crear un mapa de partes vinculadas.</p>	24/06/2011	9/04/2012
21.4.	<p>Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p>	SI	<p>Cada año se realiza la encuesta de conflicto de interés dirigida a los Representantes Legales y miembros de la Alta Gerencia. Respecto a los Administradores, en el 2020 no se detectó ninguna situación de conflicto de interés relevante que conlleve a alguno de ellos a abstenerse de participar en una reunión o votación en la que se encuentre. En caso de que, en el desarrollo de dicha encuesta, o por reporte del directamente implicado, se evidencie algún conflicto, será publicado.</p>	24/06/2011	23/09/2016

21.5.	Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24) .	SI	Se informan las transacciones, saldos pendientes y compromisos en los estados financieros separados y consolidados con aquellas personas o entidades en las cuales tenemos control, control conjunto o influencia significativa o que cumplan las condiciones especificadas en la NIC 24 párrafo 9.	1/12/2013	N.A.
22.1.	La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas , incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,	SI	Se regula en el numeral 6.2.2 de la Política de Grupo Empresarial, que puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Politica_Grupa_Empresarial_JUN21_2018.pdf Durante el año 2020 el documento mencionado no sufrió modificaciones.	12/12/2016	N.A.
22.2.	La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	SI	El numeral 6.2.2 de la Política de Grupo Empresarial, publicada en la página web de la Sociedad, incluye los aspectos descritos en la recomendación 22.2. Es función del Comité de Auditoría conocer las operaciones de este tipo. Durante el año 2020, las transacciones entre la Compañía que reporta y sus partes relacionadas se realizaron en condiciones equivalentes a las que existen en transacciones entre partes independientes .. Las principales operaciones efectuadas en ese año corresponden a servicios de construcción y créditos subordinados. El detalle de las operaciones realizadas con vinculadas y subordinadas se muestran en las Notas No. 4, 5 y 30 de los Estados Financieros y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Adicionalmente la Compañía presenta declaración de precios de transferencia donde se informa el detalle de las operaciones con vinculados y las mismas son auditadas por un tercero independiente que elabora la declaración informativa.	12/12/2016	N.A.

22.3.	<p>La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>	SI	<p>El cumplimiento de esta medida se evidencia en el párrafo 1 del numeral 6.2.2 de la Política de Grupo Empresarial, que puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Politica_Grupo_Empresarial_JUN21_2018.pdf Durante el año 2020 no se realizó ninguna modificación al párrafo enunciado</p>	12/12/2016	N.A.
23.1.	<p>La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>	SI	<p>La política de remuneración de la junta Directiva que fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 31 de marzo de 2016 contiene todos esos aspectos, que puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20191216_PoliticaSucesionJuntaD.pdf. En el año 2020 no se realizó ningún cambio a esta política.</p>	31/03/2016	N.A.

23.2.	<p>Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	NO	<p>La Compañía no distribuye ningún componente variable entre los miembros de la Junta Directiva. La remuneración de los miembros de la Junta se determina una valor fijo por comité o junta asistida.</p>	N.A.	N.A.
23.3.	<p>Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	SI	<p>La Compañía cuenta con una Política de Remuneración de Junta Directiva en la que se establece que el único componente retributivo aprobado para este órgano son los honorarios fijos aprobados por la Asamblea General, por lo que ninguna de las clases de miembros que componen la Junta tiene la opción de acceder a otro tipo de sistemas retributivos. Esta política puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Propuesta_Remuneracion_Junta.pdf Durante el año 2020 no se realizó ningún cambio en este documento.</p>	3/02/2012	N.A.
23.4.	<p>Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	SI	<p>El cumplimiento de esta medida está regulado en los numerales 1 y 2 de la Política de Remuneración de la Junta Directiva, en los que se establece que es función de la Asamblea General de Accionistas aprobar el valor del único componente retributivo autorizado para la Junta. (Honorarios fijos). En el año 2020 la Asamblea aprobó, en reunión ordinaria, celebrada el 31 de marzo, los honorarios para el año 2020.</p>	3/02/2012	N.A.

23.5.	<p>El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	SI	<p>Este valor se reporta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. En el año 2020 se incluyó en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que aprobará la Asamblea en 2021.</p>	22/12/2018	N.A.
24.1.	<p>El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	SI	<p>Así se observa en los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva y la Política del Sistema de Gestión, en los cuales se pueden observar la separación de roles y funciones entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia. Durante el año 2020 no se realizó ninguna modificación a la estructura descrita en los documentos enunciados.</p>	3/02/2012	N.A.
24.2.	<p>Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	SI	<p>Efectivamente la Junta Directiva delega el giro ordinario de los negocios en la Alta Gerencia.</p>	6/03/1979	N.A.

24.3.	<p>Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	SI	<p>Para la selección y evaluación del personal corporativo de Construcciones El Cóndor, en el cual se encuentran incluidos los cargos de Presidencia, Vicepresidencia Ejecutiva y Alta Gerencia, se aplica el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión Talento Humano, el cual contempla la evaluación por parte del Comité de Talento Humano. En el año 2020 no hubo modificaciones a este procedimiento y se dio aplicación al mismo en la designación del Gerente Jurídico de la Compañía.</p>	24/06/2011	N.A.
24.4.	<p>La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	SI	<p>Fue aprobada por la Junta Directiva el 1 de octubre de 2018. La empresa cuenta con una estructura organizacional y una estructura de procesos que están relacionados. Para cada uno de estos procesos se establecen los responsables de su ejecución y de la toma de decisiones, los cuales son documentados en la Matriz de Responsabilidades. Todos esos documentos están publicados en la plataforma del SIG que se llama MEJORAMISO y puede ser consultado por todos los colaboradores de la sociedad.</p>	1/10/2018	N.A.
24.5.	<p>La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	SI	<p>El comité de Talento Humano se encarga de realizar esta evaluación, haciendo uso del formato de evaluación de Presidencia y Vicepresidencia Ejecutiva.</p>	1/01/2018	N.A.

24.6.	<p>La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.</p>	SI	<p>Esto se relaciona en las Políticas Generales del Sistema de Compensación. En el año 2020 no hubo cambios en estas políticas.</p>	1/07/2014	N.A
24.7.	<p>Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.</p>	SI	<p>Esto se relaciona en las Políticas Generales del Sistema de Compensación. En el año 2020 no hubo cambios en estas políticas.</p>	1/07/2014	N.A.
25.1.	<p>La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.</p>	SI	<p>La Junta Directiva con el apoyo del Comité de Auditoría y Riesgos monitorea periódicamente la gestión de los riesgos de la organización velando porque estos sean coherentes con el objeto social y se encuentren dentro de los límites aprobados. Cada año, la Junta Directiva revisa y aprueba la política de gestión de riesgos, el apetito de riesgos y el perfil de riesgos residual de la Compañía. Igualmente, verifica la eficacia de los controles establecidos como medidas de administración, hace seguimiento a los resultados de las Auditorías realizadas e imparte las directrices necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar. En el año 2020 la Junta Directiva aprobó la actualización de la Política de Gestión de Riesgos.</p>	3/02/2012	23/10/2020

25.2.	<p>En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.</p>	SI	<p>Así fue consagrado en la Política de Grupo Empresarial, artículo 6.2.1., que puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Politica_Grupa_Empresarial_JUN21_2018.pdf. Durante el año 2020 no se realizaron cambios en la Política mencionada.</p>	12/12/2016	N.A.
26.1.	<p>En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación</p>	SI	<p>Esos son los objetivos de la gestión de riesgos que ha implementado y mantenido la Organización y así se contempla en el Capítulo VII del Código de Buen Gobierno, artículo 63 de los Estatutos Sociales y como parte del objetivo general del procedimiento de Gestión de Riesgos que hace parte del Sistema Integrado de Gestión.</p>	1/06/2017	N.A.

26.2.	<p>La sociedad cuenta con un <i>mapa de riesgos</i> entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.</p>	SI	<p>Cada año se realiza la actualización de las matrices de riesgos de la Compañía. Actualmente se cuenta con las siguientes matrices: Riesgos Estratégicos, Operacionales, Desastres y LAFT. Los riesgos estratégicos están alineados uno a uno con los objetivos estratégicos y tácticos y guardan coherencia con los principales riesgos operacionales. En cuanto a riesgos LAFT, se ampliaron los riesgos considerando eventos que atentan contra la ética empresarial y se consideraron todos los delitos fuente LAFT que puedan afectar a la organización. Para cada uno de los riesgos se mide el impacto que pueda generar en términos financieros, reputacionales, legales, de seguridad en las personas, impactos a la comunidad y al ambiente, así como aquellas situaciones que puedan afectar la continuidad del negocio. Para todos los riesgos identificados se establecieron e implementaron medidas de tratamiento, las cuales se monitorean para conocer si los riesgos están siendo controlados dentro de los márgenes tolerables para la organización.</p>	30/09/2006	7/07/2020
26.3.	<p>La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.</p>	SI	<p>La implementación de esta medida se evidencia en el artículo 46, numeral 32 de los Estatutos Sociales y dicha Política fue aprobada el 24 de abril de 2011. Cada año se realiza su revisión, actualización y aprobación. La última revisión y modificación fue realizada el 23 de octubre de 2020. La política puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Politica_Gestion_Riesgos_JUL29_2019.pdf</p>	24/04/2011	23/10/2020

26.4.	<p>La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</p>	SI	<p>En cada uno de los Comités de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva celebrados durante el año 2020 se presentaron los resultados de eficacia de los procesos y el seguimiento a los indicadores de pérdidas generados por la materialización de eventos de riesgo. Adicionalmente, en cada uno de dichos comités se presentan los hallazgos generados por la revisoría fiscal y el seguimiento a los mismos. Igualmente se presentan los principales resultados de las auditorías internas y externas que se llevan a cabo en la organización.</p>	3/02/2012	N.A.
26.5.	<p>En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.</p>	SI	<p>La gestión de riesgos está a cargo de la Dirección de Control Interno y Gestión de Riesgos que depende directamente de la Vicepresidencia Ejecutiva, tal y como está definido en el Capítulo VII del Código de Buen Gobierno y el artículo 63 de los Estatutos Sociales en los que se relacionan las facultades y atribuciones del área. Con esta dependencia se asegura que los riesgos estén alineados con la estrategia de la compañía, sean coherentes con el objeto social de la misma, estén acordes con la política de riesgos y el apetito declarado por la organización.</p>	29/07/2011	N.A
26.6.	<p>La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.</p>	SI	<p>La delegación de los riesgos fue aprobada por el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva. En el procedimiento de gestión de riesgos se presentan los niveles de responsabilidad para la gestión de riesgos en relación con la severidad de los mismos. Se resalta que dicho procedimiento hace parte del Sistema Integrado de Gestión. Durante el año 2020 no hubo cambios en el procedimiento aprobado.</p>	29/07/2011	29/07/2019

26.7.	<p>En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.</p>	SI	<p>La administración de riesgos a nivel consolidado es una función de la Junta Directiva de la Matriz de acuerdo con el artículo 2.2.1 (e) de la Política de Grupo Empresarial que puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Politica_Grupo_Empresarial_JUN21_2018.pdf Durante el año 2020 no se realizaron cambios en la Política enunciada.</p>	19/12/2016	N.A.
26.8.	<p>Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.</p>	SI	<p>En función de esta medida la empresa ha designado estas funciones en la Dirección de Control Interno y Gestión de Riesgos, que depende directamente de la Vicepresidencia Ejecutiva y por ello tiene comunicación directa con la Alta Gerencia e independencia en los procesos. Además, el Director de Control Interno y Gestión de Riesgos tiene competencia en relación con las compañías subordinadas para la fijación de lineamientos y políticas marco de actuación de estas a partir del relacionamiento con los líderes de este proceso en las sociedades subordinadas.</p>	1/09/2005	N.A.
27.1.	<p>La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p>	SI	<p>El cumplimiento de esta medida se evidencia en el numeral 38 artículo 46 de los estatutos sociales y el párrafo 1 del artículo 63 de los mismos. Adicionalmente, la Junta Directiva se apoya en el Comité de Auditoría y Riesgos conformado por miembros de la misma Junta Directiva para revisar y monitorear un adecuado control interno para la organización. Este monitoreo se realiza periódicamente y se revisan temas como: avances en la gestión de riesgos, materialización de eventos, monitoreo a eventos que puedan atentar contra la ética empresarial y LAFT, evaluación de la eficacia de los procesos, hallazgos detectados por la Revisoría Fiscal, las Auditorías Internas, Externas y las verificaciones individuales a cargos específicos.</p>	1/09/2005	N.A.

27.2.	<p>La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.</p>	SI	<p>Esta responsabilidad se evidencia en el numeral 38 artículo 46 de los estatutos sociales y el parágrafo 1 del artículo 63 de los mismos. En el año 2020 no fueron modificados los artículos enunciados, y el Comité de Auditoría realizó sesiones el 29 de enero, 27 de abril, 27 de julio y 23 de octubre.</p>	1/09/2005	N.A.
27.3.	<p>En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la <i>“capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”</i>.</p>	SI	<p>La Compañía tiene implementado el enfoque de control interno y gestión de riesgos, articulado con el Sistema Integrado de Gestión, en el cual se tienen caracterizados todos los procesos ejecutados en la organización, identificando los puntos de control y los responsables. Estas actividades de control están consolidadas por cada cargo de nivel táctico y de soporte, y se verifica su cumplimiento periódicamente a través de auditorías internas, esto se ejecuta en coherencia con el modelo de las tres líneas de defensa adoptado por la Empresa para la gestión de los riesgos. Se resalta además que cada una de esas actividades conforma una lista de verificación, herramienta que ha creado la compañía para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de un colaborador y se convierte así en una fuente de inspección durante la Auditoría Interna.</p>	30/09/2006	30/09/2015

<p>28.1.</p>	<p>En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p>	<p>SI</p>	<p>La organización cuenta con un Enfoque de Control Interno y Gestión de Riesgos, el cual está basado en 4 grandes temas que son comunicados y adaptados a la cultura de la organización: 1. Gestión de Riesgos: Se tiene diseñado, implementado y se mantiene el procedimiento de Gestión de Riesgos, por medio del cual se gestionan riesgos estratégicos, operacionales, desastres, riesgos de incumplimiento contractual, LAFT y riesgos que atenten contra la ética empresarial. 2. Listas de Verificación: El procedimiento de Listas de Verificación establece la metodología para hacer la revisión semestral de los controles registrados en las Matrices de Riesgos, con el fin de verificar su ejecución y eficacia. 3. Auditorías al SIG: Se realizan con base en el procedimiento de Auditorías Internas. 4. Revisoría Fiscal: Apoyo externo que evalúa el control interno en la organización. Dentro de las acciones establecidas en gestión de riesgos se realizan capacitaciones, jornadas de concientización, boletines informativos, y campañas institucionales dirigidas a los colaboradores de todos los niveles de la organización. Adicionalmente, se cuenta con una alineación uno a uno de los riesgos estratégicos con los operacionales y estos últimos con las medidas de administración establecidas por la compañía y definidas como actividades en las listas de verificación, instrumento que contiene las actividades que cada colaborador debe ejecutar en el cargo que desempeña.</p>	<p>30/09/2006</p>	<p>N.A.</p>
--------------	--	-----------	---	-------------------	-------------

28.2.	En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	SI	El reporte de información hacia la Alta Gerencia se realiza a través de los mecanismos de rendición de cuentas, que son: • Indicadores de Gestión. • Seguimiento a los Objetivos Tácticos. • Grupos primarios Presidencia y de cada Gerencia. • Reuniones del COPASST corporativo y de los proyectos. • Informe de Revisión por la Dirección del SIG. • Resultados de las Auditorías Internas y de la Gestión de Riesgos, compartidas con la Alta Gerencia y con los Líderes de los procesos. La rendición de cuentas se encuentra descrita en el Manual del Sistema Integrado de Gestión publicada en la plataforma del SIG que se llama MEJORAMISO y puede ser consultado por todos los colaboradores de la sociedad.	2/03/2012	N.A.
28.3.	El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. La Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	SI	La Política de Gestión de Riesgos es comunicada a todos los colaboradores de la compañía y explicada a través de capacitaciones periódicas realizadas en el marco de la cultura de gestión de riesgos. La compañía ha establecido dentro de su estrategia de divulgación diferentes elementos para llegar a todos los niveles de la organización, incluyendo el personal operativo de los proyectos.	29/07/2011	N.A.
28.4.	Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers" , que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	SI	La compañía cuenta con un canal de línea ética a través del cual cualquier persona puede denunciar bajo un estatus de anonimato. Igualmente, la compañía cuenta con una política de línea ética y procedimiento para la atención de estos casos, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/Politica_Linea_Etica_OCT31_2017.pdf . El monitoreo permanente es realizado por la alta gerencia y se informa periódicamente sobre su estado al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.	19/12/2016	31/10/2017

29.1.	En la sociedad, la Junta Directiva , a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control .	SI	Esta responsabilidad se evidencia en el numeral 38 artículo 46 de los estatutos sociales y el artículo 63 de los mismos. Durante el año 2020 no se realizaron cambios en los artículos citados.	6/03/1979	N.A.
29.2.	En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control , involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	Así está establecido en el artículo 48,1) "Actividades de Control" del Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el cual la labor de monitoreo está basada en el trabajo colaborativo en los siguientes frentes: la labor de la Revisoría Fiscal que se encarga de revisar la confiabilidad y oportunidad de la información financiera; las auditorías internas al Sistema Integrado de Gestión para medir su eficacia y el cumplimiento de leyes y normas; la Gestión de Riesgos para identificar, calificar y evaluar los riesgos, medir la eficacia de los controles, e informar sobre las desviaciones que se presenten; Listas de Verificación que son un instrumento de supervisión para mediar la eficacia de todos los procesos, identificar las desviaciones y las oportunidades de mejora.	1/07/2011	N.A.

<p>29.3.</p>	<p>La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.</p>	<p>SI</p>	<p>El cumplimiento de esta medida se encuentra consignado en el artículo 63 de los Estatutos Sociales. La autonomía se evidencia en la adopción del Modelo de las Tres Líneas de Defensa y en la Estructura Organizacional, en la que se refleja que esta área no participa en procesos de la Compañía. Todas las demás funciones consignadas en los sub numerales ii, iii y iv se pueden evidenciar en las funciones de los distintos órganos y funciones de control interno y gestión de riesgos. El estatuto está comprendido en el Manual del Sistema Integrado de Gestión y los diferentes procedimientos. Si bien el responsable de auditoría depende de la Vicepresidencia Ejecutiva y no directamente del Comité de Auditoría, al adoptar el modelo de las tres líneas de defensa y mediante los comités de riesgos y cumplimiento se busca evitar el conflicto de intereses al participar en actividades de administración y actividades de auditoría. Adicionalmente, cuando la organización lo considera necesario, solicita auditorías internas realizados por externos para evaluar el sistema de control interno de la organización.</p>	<p>6/03/1979</p>	<p>N.A.</p>
<p>29.4.</p>	<p>El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.</p>	<p>NO</p>	<p>El Área de Control Interno y Gestión de Riesgos depende de la Vicepresidencia Ejecutiva; sin embargo, se resalta que los 4 componentes del Enfoque de Control Interno y Gestión de Riesgos no solo reportan a la Vicepresidencia Ejecutiva sino también al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva mediante los informes de gestión correspondiente.</p>	<p>N.A.</p>	<p>N.A.</p>

29.5.	En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	NO	Si bien el responsable de auditoría depende de la Vicepresidencia Ejecutiva y no directamente del Comité de Auditoría, al adoptar el modelo de las tres líneas de defensa y mediante los comités de riesgos y cumplimiento se busca evitar el conflicto de intereses al participar en actividades de administración y actividades de auditoría. Adicionalmente, cuando la Junta Directiva lo considera necesario, solicita auditorías con externos para evaluar la eficacia del sistema de control interno de la organización. En todo caso, el responsable de Control Interno y Gestión de Riesgos, reporta los resultados de su gestión al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva. Así mismo, reporta las actividades a su cargo bajo el rol de Oficial de Cumplimiento, para el cual fue elegido por la Junta Directiva como consta en el acta 308 de octubre 2018. En ese sentido, su desempeño también es revisado por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.	N.A.	N.A.
-------	---	----	--	------	------

29.6.	El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	Así se declara en los informes de auditoría. Estos informes se encuentran publicados en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionistas	6/03/1979	N.A.
-------	---	----	---	-----------	------

29.7.	Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas <i>off-shore</i> .	NO	Actualmente la Compañía no está en capacidad de cumplir con esta recomendación, debido a que las empresas subordinadas que hacen parte del conglomerado son Sociedades de objeto específico, creadas para la ejecución de contratos de concesión donde las condiciones de revisoría fiscal son fijadas por los financiadores y los socios de estos proyectos.	N.A.	N.A.
29.8.	La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal , aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	NO	Aunque las provisiones establecidas en la recomendación 29.8 se encuentran relacionadas en el artículo 59 de los Estatutos Sociales, la Compañía no cuenta con una Política para la designación del Revisor Fiscal; sin embargo, es importante resaltar que en todo caso el socio o persona natural designado como revisor fiscal por la firma sí es rotado cada 2 años	N.A.	N.A.
29.9.	Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años . Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	NO	La compañía no ha limitado el tiempo máximo de contratación de la firma de revisoría fiscal. Debido a que la Compañía, al ser una sociedad emisora de valores debe contar con el respaldo de una firma de carácter internacional, lo cual reduce el espectro de elección a un número muy limitado de estas. Sin contar con que, las firmas de revisoría fiscal de las fiduciarias no pueden ser las mismas de la Compañía, pues habría un conflicto de interés permanente. En adición a lo anterior, la revisoría conoce a profundidad la operación de la organización lo que le permite profundizar en el nivel de sus revisiones y observaciones, generando valor agregado a esta función. Finalmente es importante resaltar que en todo caso el socio o persona natural designado como revisor fiscal por la firma sí es rotado cada 2 años	N.A.	N.A.

29.10.	Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	SI	El párrafo tercero del artículo 59 de los Estatutos Sociales establece que la persona natural que desempeñe el cargo de revisor fiscal, bien sea por designación de la Asamblea de Accionistas o por nombramiento efectuado por una persona jurídica designada para ejercer la revisoría fiscal, deberá ser removida al menos una vez cada cinco (5) años y quienes ya se hubieran desempeñado anteriormente en el cargo de Revisor Fiscal de la Sociedad, sólo podrán retomar el cargo de Revisor Fiscal pasados dos (2) años de haber terminados sus funciones.	6/03/1979	N.A.
29.11.	En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	NO	Es una práctica voluntaria. Durante el año 2020 la organización no tuvo contratos adicionales u ordenes de servicios con las personas vinculadas a la Revisoría Fiscal.	N.A.	N.A.
29.12.	En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	SI	Desde el año 2018 se incluye esta información en el Informe de Gestión y Sostenibilidad presentado en la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/compania/sostenibilidad . En cuanto al informe correspondiente al año 2020, éste se encuentra en elaboración a la fecha de diligenciamiento de esta encuesta.	23/03/2018	N.A.

30.1.	<p>La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>	SI	<p>Dicha política se desarrolla en el Capítulo VI del Código de Buen Gobierno, en el Manual de Revelación de Información y en el procedimiento de gestión de calidad C-PH-NJ-001 llamado Normatividad Jurídica. El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200831%20C%C3%B3digo%20de%20Buen%20Gobierno%20%28VF%29.pdf. El Manual de Revelación e Información puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/20200831%20Manual%20Revelaci%C3%B3n%20de%20Informaci%C3%B3n%20%28VF%29_0.pdf En el año 2020 todos los documentos enunciados anteriormente fueron revisados y actualizados con el fin de dar mayor claridad al proceso y a los responsables de cada una de las etapas del mismo.</p>	29/07/2011	31/08/2020
30.2.	<p>En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	SI	<p>Los hechos relevantes relacionados con las sociedades subordinadas son revelados por la Compañía.</p>	3/02/2018	N.A.
31.1.	<p>De existir <i>salvedades</i> en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.</p>	SI	<p>En virtud del artículo 6 literal c) del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20200831%20Reglamento%20Comit%C3%A9%20Auditor%C3%ADa%20y%20GR%20%28VF%29.pdf. En la Asamblea General del año 2020 no fue necesario presentar ninguna salvedad reportada por el Revisor Fiscal en su Informe, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionistas</p>	24/06/2011	N.A.

31.2.	<p>Cuando ante las <i>salvedades</i> y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>	SI	<p>En virtud del artículo 6 literal c) del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20200831%20Reglamento%20Comit%C3%A9%20Auditor%C3%ADa%20y%20GR%20%28VF%29.pdf. En año 2020 no fue necesario dar aplicación al literal enunciado debido a que el Revisor Fiscal no presentó salvedades en su Informe.</p>	24/06/2011	N.A.
31.3.	<p>En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>	SI	<p>Todas las operaciones materiales se publican con detalle en la información financiera de la Compañía.</p>	3/02/2012	N.A.
32.1.	<p>En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>	SI	<p>Tanto la Junta Directiva como los Comités de apoyo han adoptado el Manual de Revelación de Información y el Procedimiento de interno de Revelación de Información. Durante el año 2020 la Compañía dio cumplimiento a esta medida y a la legislación vigente, publicando toda la información financiera y no financiera exigida. La información relevante publicada a lo largo del año puede ser consultada en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/informacion-relevante/2020. Adicionalmente, en todas las sesiones del Comité de Gobierno Corporativo se verificó la información reportada en el período inmediatamente anterior a la reunión. El Manual de Revelación de Información fue actualizado el 31 de agosto de 2020.</p>	3/02/2012	31/08/2020

32.2.	<p>La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.</p>	SI	<p>La página web tiene un ícono especial para los inversionistas, los temas relevantes aparecen en el panel inicial de navegación, la información está en inglés y en español, en el sitio de inversionistas se resaltan en primera página las últimas noticias y eventos importantes. Adicionalmente la Bolsa de Valores de Colombia reconoció que Construcciones El Cóndor promueve mejores prácticas en materia de revelación de información y relación con el inversionista “Sello IR”. Para efectos de este reconocimiento la BVC monitorea el sitio web de la Compañía año a año. Durante el año 2020 se actualizó la información sobre la nueva Junta Directiva, el grupo directivo y los representantes legales. Así mismo, se actualizaron los documentos corporativos que tuvieron modificaciones o actualizaciones durante el año.</p>	1/01/2012	22/12/2020
32.3.	<p>La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.</p>	SI	<p>En el vínculo www.elcondor.com se puede acceder a información completa en relación con (i) la Sociedad, (ii) accionistas, (iii) relaciones con inversionistas, (iv) gobierno corporativo y (v) sostenibilidad. En el año 2020 se incluyó en el menú de Atención al Inversionista un vínculo directo Emisiones, para facilitar el acceso a dicha información y se actualizaron las preguntas frecuentes, las cuales se agruparon por temáticas que favorezcan su consulta.</p>	3/02/2012	22/12/2020
32.4.	<p>Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.</p>	SI	<p>La compañía comparte la información en su página web y en la de la Superintendencia Financiera. En ambos sitios, la información se puede descargar, imprimir y compartir. En el año 2020 no se introdujeron cambios en las características enunciadas.</p>	3/02/2012	N.A.

32.5.	<p>Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.</p>	SI	<p>Este informe se encuentra en la página 33 del informe de gestión y sostenibilidad del año 2018, en la página 35 del mismo informe correspondiente al año 2019 y se incluirá en el informe del año 2020. Adicionalmente, los resultados obtenidos de las actividades propias de control interno y gestión de riesgos se publican en el Informe Anual del Comité de Auditoría y Riesgos, el cual se publica en la página web de la compañía.</p>	23/03/2018	N.A.
33.1.	<p>La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.</p>	SI	<p>En el caso de Construcciones El Cóndor, la revisión previa del Informe de Gobierno Corporativo la hace el Comité de Gobierno Corporativo. Dicha función está contemplada en el artículo 6 #1 c) del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.elcondor.com/sites/default/files/uploads/20200831%20Reglamento%20Comit%C3%A9%20GC%20%28VF%29.pdf. El informe correspondiente al año 2019 fue aprobado por el Comité en su sesión ordinaria del 16 de diciembre y fue presentado a la Junta Directiva para aprobación en su sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020.</p>	1/01/2012	N.A.

33.2.	<p>El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>	SI	<p>El Informe Anual de Gobierno Corporativo refleja los retos y las circunstancias reales de Gobierno Corporativo de la Compañía de acuerdo con los lineamientos en dicha materia a nivel nacional e internacional, las necesidades de la Compañía y las exigencias de los diferentes stakeholders. La estructura del Informe y el tipo de información que se incluye en el mismo puede ser consultada en la página web de la sociedad, en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionistas</p>	1/01/2012	N.A.
33.3.	<p>El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p>	SI	<p>El informe se estructuró de acuerdo con la recomendación 33.3. La estructura del Informe y el tipo de información que se incluye en el mismo puede ser consulta en la página web de la sociedad, en el siguiente link: https://www.elcondor.com/es/inversionistas/asamblea-de-accionistas</p>	29/07/2011	N.A.